



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 646-2020-MTC/21.GIE, registrado con N° Exp.2020-0004723 e ingresado el 12 de agosto de 2020, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de octubre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Oficio N° 646-2020-MTC/21.GIE, recibido con fecha 12 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante, el administrado), representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicitó la Autorización para la realización de Estudios del patrimonio



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en el marco del instrumento de gestión ambiental para el Proyecto "Mejoramiento de camino vecinal Emp. PE-18B (Huamán) - Condorhuacapampa - Tipsa - Tranca - Tipsa Alta - Tipsa Punta - Pacco - Tomayrica - Huengomayo - Distrito de Panoa - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco";

Que, mediante Oficio N° D000222-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 21 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las observaciones relacionadas a los requisitos y al plan de trabajo referidas a: (i) en el título del estudio se deberá indicar el tipo de evaluación a realizar y la categoría del proyecto; (ii) deberá indicar las áreas auxiliares que serán implementadas para la ejecución del proyecto e identificarlas en el Mapa de Ubicación de las Estaciones de muestreo Biológico, con las áreas de influencia directa (AID) e Indirecta del proyecto (AI); (iii) 3.1 en el objetivo general deberá mencionarse el título del proyecto con la corrección solicitada, 3.2.1 en los objetivos específicos incluir el análisis de la composición, abundancia, diversidad, dominancia, frecuencia, diversidad florística y fenología de especies de flora en las áreas de los componentes auxiliares del proyecto vial, 3.2.2 detallar los parámetros e índices a analizar para la flora y fauna, 3.2.3 incluir describir los posibles hábitats críticos en el área de influencia del proyecto; (iv) 4.1 adicionar el empleo del método de puntos de intercepción de 100 metros, y además del Método de cuadrado, 4.2: 4.2.1 para el muestreo de mamíferos menores deberá referirse al método como Trampas con el uso de cebos o Transectos de Trampas de captura (Sherman), 4.2.2. para la identificación de las especies de mamíferos, se recomienda revisar bibliografía especializada, 4.2.3 para la nomenclatura y taxonomía de las especies de mamíferos, se recomienda revisar bibliografía especializada, 4.3: se recomienda la evaluación Mamíferos voladores indicando la metodología apropiada, 4.4: para la ornitofauna, se deberá realizar un esfuerzo de muestreo mínimo de 20 PC por unidad de muestreo y el empleo de métodos complementarios como el uso de Redes de Niebla para las zonas de bosque (estaciones EMB-01 y EMB-02); (v) 5.1 precisar el esfuerzo de muestreo de la vegetación por unidad de muestreo, 5.2 para la entomofauna uniformizar las unidades de medida en la columna de esfuerzo por estación con el número de trampas y el horario de evaluación, y se recomienda que las trampas pitfall y las trampas cromotrópicas se mantengan activas durante 48 horas por tratarse de zona de selva; (vi) deberá precisar las propuestas de Colecta definitiva y/o Captura temporal para todos los taxones en un Cuadro resumen, según el modelo de referencia adjunto y en todos los casos indicar que se excluirán de la colecta de especies categorizadas como amenazadas para fauna y flora, especies listadas en los apéndices de la CITES y especies endémicas; (vii) 7.1 se sugiere el uso de la lista actualizada de Plenge, 2020 para la identificación de aves, 7.2 se deberá considerar el análisis de abundancia relativa para anfibios y reptiles de Crump y Scott, las Áreas de Endemismos (EBAs) para aves, 7.3 considerar el Índice de abundancia relativa (%) y el Índice de ocurrencia de Boddicker para mamíferos mayores, y 7.4 considerar los índices de similaridad de Jaccard y Morisita-Horn; (viii) Remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 839-2020-MTC/21.GIE, registrado con Expediente N° 2020-0007058, ingresado al SERFOR el 02 de septiembre de 2020, el administrado remitió el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente, presentando las respuestas a las ocho (08) observaciones y la actualización del plan de trabajo, de acuerdo a lo siguiente: (i) se uniformiza el nombre del proyecto a "Mejoramiento del Camino vecinal Emp. PE-18B (Huamán) - Condorhuacapampa - Tipsa - Tranca - Tipsa alta - Tipsa Punta - Pacco - Tomayrica - Huengomayo - distrito de Panoa - provincia de Pachitea - departamento de Huánuco"; (ii) Se ubican en el mapa SER-02 las estaciones de muestreo y las áreas de influencias del proyecto, la designación de áreas auxiliares aún están siendo definidas por ingeniería, pero estas serán zonas pre-existentes que ya cuentan con algún tipo de uso y se encontrarán dentro del polígono del área de influencia definida; (iii) 3.1 se hace mención del título del proyecto en el objetivo general tal como lo sugerido, 3.2: 3.2.1 se reestructura los objetivos específicos teniendo en



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta lo sugerido, 3.2.2 como el presente plan de trabajo busca caracterizar la diversidad de especies y no primordialmente su comparación por medio de índices se opta en no especificar cada índice al no verlo muy adecuado, no obstante se redacta el objetivo específico "Describir la diversidad alfa y beta de los grupos taxonómicos de flora y fauna (Ornitofauna, Mastofauna, Entomofauna y Herpetofauna)" el cual engloba lo sugerido, 3.2.3 de acuerdo a la información secundaria y a través de los mapas satelitales no se ha identificado hábitats críticos alrededor de la vía; por lo tanto no se va a considerar en el objetivo específico; (iv) 4.1 se consideró la evaluación de la estación de muestreo EMB-03 (formación del Pajonal andino), por el método de puntos de intercepción de 100 metros, 4.2: 4.2.1 se procedió a corregir la metodología de recorrido por transectos de trampas de captura por la metodología de Trampas con el uso de cebos, 4.2.2 se incluye las literaturas bibliográficas recomendadas, 4.2.3 se incluyen las literaturas bibliográficas recomendadas, 4.3 se está considerando la evaluación de mamíferos menores voladores, 4.4 se modifica la metodología de la ornitofauna y se opta por evaluar 20 puntos de conteo, además se empleará el método complementario de Redes de Niebla (Karr, 1981); (v) 5.1 se procedió a realizar la concordancia del Cuadro 3 Esfuerzo de muestreo por taxa a evaluar, con el esfuerzo de muestreo de la vegetación por unidad de muestreo, 5.2 se corrige la actualización y adecua el esfuerzo del muestreo en base a la tabla sugerida, además; las trampas de pitfall y las trampas cromotrópicas se mantendrá durante 48 horas; (vi) se adaptan los datos al cuadro sugerido en la Justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal; (vii) 7.1 se hace uso de la referencia más actualizada de Plenge (2020) y de la IUCN (2020), 7.2 se está considerando la abundancia relativa (Crump y Scott 2001) y también se considera para aves las Áreas de Endemismos de Aves (EBAs), 7.3 se incluyen en los índices de abundancia relativa, de ocurrencia para mamíferos mayores en el Análisis de información y trabajo de gabinete; (viii) se agrega un protocolo de seguridad para los trabajos de campo; de las cuales cuatro observaciones (iii; v, vi y vii) no fueron subsanadas en su totalidad;

Que, mediante Oficio N° D000360-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través del Oficio N° D000222-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 958-2020-MTC/21.GIE, registrado con Expediente N° 2020-0009024 e ingresado al SERFOR el 21 de septiembre de 2020, el administrado remitió las respuestas a las observaciones persistentes y la actualización del plan de trabajo. Las respuestas fueron: (iii) se considera en los objetivos específicos la descripción de hábitats críticos; (v) se corrige el cuadro N° 04 "número de individuos a colectar" de aves; (vi) en el taxón Flora se procedió a corregir el esfuerzo de muestreo y en el taxón entomofauna y se procedió a corregir el cuadro de esfuerzo de muestreo; y (vii) se hace uso de la referencia más actualizada de Plenge (2020) y de la IUCN (2020), se está considerando la toma de abundancia relativa (Crump y Scott 2001); también se considera para aves las áreas de endemismos de Aves (EBAs), se incluyen los índices de abundancia relativa y de ocurrencia para mamíferos mayores y se incluyen los índices de Jaccard y Morisita-Horn;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de septiembre de 2020 se solicita al administrado rectificar en el Cuadro 2. Detalle y Justificación de la Colecta definitiva y/o Captura temporal, la persistencia del enunciado que indica captura temporal por el método de Puntos de Conteo para aves, la que debe estar referida sólo al método de redes de niebla;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 29 de septiembre de 2020, la administrada realiza la corrección a la observación persistente; subsanando de esta manera las observaciones en su totalidad;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante el Informe Técnico N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, estando a lo antes expuesto, se concluye que es pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, como parte del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-18B (Huamán) - Condorhuacapampa - Tipsa - Tranca - Tipsa Alta - Tipsa Punta - Pacco - Tomayrica - Huengomayo - Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco", ubicado en el distrito de Panao, provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la autorización, para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, como parte del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-18B (Huamán) - Condorhuacapampa - Tipsa - Tranca - Tipsa Alta - Tipsa Punta - Pacco - Tomayrica - Huengomayo - Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco", correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-171**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Nombres y apellidos	Cargo y/o especialidad	DNI
Willy Elias Aquino Torres	Especialista Botánica	46964074
Valía Esther Herrera Alva	Especialista Herpetología	72163798
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Especialista Entomología	06800938
José Miguel Salvador Leyva	Especialista Mastozoología	42259707
Luis Ángel Montesinos Molina	Especialista Ornitología	41503953

**Artículo 3°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a cuatro (04) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar el proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-18B (Huamán) - Condorhuacapampa - Tipsa - Tranca - Tipsa Alta - Tipsa Punta - Pacco - Tomayrica – Huengomayo-Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco" a realizarse en el distrito de Panao, provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Entomología), para realizar la evaluación biológica, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente de flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores (murciélagos), anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos que sean capturados mediante las metodologías propuestas.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores (murciélagos), anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

**Artículo 5°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra obligado a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo biológico referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte del administrado, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 6º.-** El administrado se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### Coordenadas referenciales de ubicación de las estaciones de muestreo biológico de flora y fauna silvestre

Estación de Muestreo	Coordenadas WGS84 – 18		Área de Influencia
	Este	Norte	
EMB-01	396078	8907762	AID
EMB-02	398175	8903775	AII
EMB-03	400032	8900316	AID



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- |  |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>a. Título del Proyecto.</li><li>b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).</li><li>c. N° de Autorización.</li><li>d. Autores.</li><li>e. Institución o Empresa.</li><li>f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).</li><li>g. Marco Teórico.</li><li>h. Material y Métodos.</li><li>i. Resultados.</li><li>j. Discusión.</li><li>k. Conclusiones.</li><li>l. Bibliografía.</li><li>m. Anexos.</li></ol> |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).